

REGLAMENTO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL.

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta, reunidos los integrantes de ambas salas de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Doctores Adolfo Plíner, Gregorio Scheines, Jorge Eduardo Locatelli, Francisco José Cervini, César Alfredo Lombardi y Osvaldo García Festa, para tratar la puesta en funcionamiento orgánico de este Tribunal con la integración de la Sala II creada por Ley N° 9469, hallándose ya en posesión de sus cargos los magistrados que la componen, e incorporados al Cuerpo en el acuerdo extraordinario del día cinco del corriente.

Y CONSIDERANDO: Que la habilitación de las dependencias y provisión del mobiliario que requerirá el normal funcionamiento del nuevo organismo creado depende de la instalación de los Tribunales del Trabajo de este Departamento, con sede en Bahía Blanca, en la casa de la calle Sarmiento N° 32, oportunamente tomada en arrendamiento por el Poder Judicial, y del ulterior traslado de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal a las dependencias que dejen libres los Tribunales del Trabajo;

Que, según informaciones recibidas de la Secretaria General de la Excma. Suprema Corte, y de la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial, la terminación de las obras de adecuación de instalaciones de la finca de la calle Sarmiento, demorará aún alrededor de cuarenta días, lo que hace presumir que, sumado ese tiempo que demandarán las dos mudanzas, la nueva Sala de esta Cámara no podría entrar a funcionar antes de dos meses aproximadamente;

Que media un interés público impostergable en que esta Cámara pueda comenzar a funcionar con la plenitud de sus integrantes, despachando los asuntos de su competencia dentro del marco de la nueva organización que le ha dado la ley mencionada;

Que la espera que, en principio, impondría la superación de los inconvenientes materiales señalados, puede obviarse mediante la redistribución transitoria de las comodidades que actualmente tienen magistrados, funcionarios y empleados del Tribunal adecuándolas a las necesidades del funcionamiento de las dos Salas, aunque ello importe algunas molestias que todos han manifestado estar dispuestos a aceptar;

Que también es necesario adoptar las necesidades reglamentarias del funcionamiento del organismo, si bien de carácter transitorio, para el trámite interno de las causas, hasta que la experiencia que se recoja permita establecer el ordenamiento normativo estable, de conformidad con lo que dispone el art. 49 de la Ley 5827.

POR ELLO, y en votación unánime, **RESOLVIERON:**

PRIMERO: Fijar como fecha para el comienzo del funcionamiento de esta Cámara, con la organización en dos salas establecidas por la ley número nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, el día quince del corriente.

Segundo: A partir de ese día la distribución de las causas que reciba el Tribunal se ajustará a las siguientes reglas:

- a) El cargo o la nota de entrada que se ponga en cada expediente por el oficial primero o secretario, consignará la fecha y hora de su recepción, lo mismo que en el respectivo libro de conocimientos, y en el libro de movimientos de expedientes.
- b) Hechas las registraciones del caso, se pondrán al despacho del Presidente del Tribunal para la radicación de sala. Para ello se observará lo siguiente:

1° Se formarán tres grupos separados de expedientes, según que las decisiones apeladas vengan con recursos concedidos libremente, en relación, o se trate de apelaciones de honorarios.

2° En cada uno de los grupos se atribuirá el conocimiento (radicación) a la Sala I cuando se trate de causas en las que ya haya intervenido la Cámara con anterioridad a la fecha de la instalación de la segunda sala. Las causas que lleguen por primera vez al Tribunal (sin radicación), se atribuirán a la Sala II hasta equilibrar las recibidas en el mismo párrafo por la Sala I, y en lo sucesivo se irán radicando alternativamente en una y otra sala según el orden de entrada. Cuando se produzca un nuevo desequilibrio por el mayor ingreso de causas ya radicadas con anterioridad al 15 de mayo corriente, se volverá a restablecerlo en la forma ya expresada. El orden de radicaciones se llevará en un libro a cargo del Secretario que asista al Presidente.

3° Este procedimiento se observará hasta el día 30 de septiembre del corriente año, a partir del cual, si la Cámara no adopta otra disposición, las radicaciones de Sala se harán por riguroso orden alternativo y dentro de cada categoría sea cual fuere el número de expedientes anteriormente radicados que reciba cada Sala.

4° En los recursos de queja se exigirá del recurrente exprese si el principal ha tenido ya radicación en Sala, en caso afirmativo, cuál.

5° Las causas con recurso concedido libremente y que se hayan actualmente en trámite en la Cámara serán distribuidas antes del llamamiento para sentencia con el mismo criterio establecido en el número dos precedente. Las causas con llamamiento de autos y aún no sorteadas se distribuirán con el mismo criterio.

TERCERA: La Cámara funcionará con una Mesa Entrada común, con el personal que actualmente tiene, sin perjuicio de integrarla oportunamente con empleados de una u otra Sala, o por ampliación presupuestaria de su dotación. La dirección y responsabilidad de la Mesa de Entrada corresponde al secretario de la Sala a que

pertenece el Presidente de la Cámara, sin perjuicio de recibir las órdenes en la esfera de su competencia corresponda al Presidente de la otra Sala.

CUARTA: Actuará como Secretario de la Cámara el de la Sala que integre el Presidente del Tribunal, sin perjuicio de la suplencia legal del secretario de la otra Sala.

QUINTA: Ambas salas fijan para sus días de acuerdo los martes y jueves de cada semana.

ASI LO ACORDARON, disponiendo comunicarla a la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia, al Señor Procurador General de la Excma. Cámara de Apelación en lo Penal de este Departamento, Jueces y Tribunales de la competencia de este Tribunal, Colegio de Abogados y Colegio de Procuradores del Departamento, y fijar copia en el tablero de anuncios del edificio de los Tribunales.

Con lo que terminará el acuerdo firmando los Señores Jueces nombrados, por ante mí Secretaria de la Sala I de la que doy fe.-Fdo.: Adolfo Plíner,-Gregorio Scheines- Jorge Eduardo Locatelli- Francisco José Cervini- César Alfredo Lombardi y Osvaldo García Festa. Ante mí: Hilda Selva Vázquez.

RADICACION DE EXPEDIENTES.-

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, reunidos los señores integrantes de ambas Salas de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de este Departamento Judicial de Bahía Blanca, Doctores Jorge Eduardo Locatelli, César Alfredo Lombardi, Osvaldo García Festa, Adolfo Plíner, Gregorio Scheines y Francisco José Cervini, a efectos de modificar en su parte pertinente el Acuerdo Extraordinario de fecha catorce de Mayo de mil novecientos ochenta, sobre radicación de expedientes.-

- RESOLVIERON –

PRIMERO: Todas las causas se radicarán alternativamente y por sorteo.

SEGUNDO: El Sorteo que determinará la radicación de las causas en cada una de las Salas se encomienda a ambos secretarios de la Cámara en forma conjunta, ante el Presidente de la Cámara quien la radicará.

TERCERO: Se establecen los días martes y viernes a partir de las diez horas para el sorteo a que hace referencia el punto anterior, sin perjuicio de las causas urgentes, que se sortearán en el momento de su ingreso.

CUARTO: Del sorteo que se practique se labrará acta en el libro que se habilitará al efecto, con indicación del número de causa y Sala a que se le asigne. Asimismo, el actuario de la Sala respectiva pondrá nota en cada uno de los expedientes indicando el resultado del sorteo.

Con lo que terminó el acto resolviéndose llevar a la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia copia auténtica del presente firmando los señores Jueces nombrados, por ante mí Secretario de la Sala II, de la que doy fe.- Fdo. Jorge Eduardo Locatelli, César Alfredo Lombardi, Osvaldo García Festa, Adolfo Plíner, Gregorio Scheines y Francisco José Cervini, Ante mí: Gustavo J. Salvatori Reviriego.

REGLAMENTACION DE LAS FUNCIONES DE AUXILIARES LETRADOS.

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, reunidos los Señores Jueces de la Excma. Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Doctores César Alfredo Lombardi, Osvaldo García Festa, Adolfo Plíner, Gregorio Scheines, Francisco José Cervini y Jorge Eduardo Locatelli, en acuerdo extraordinario

RESOLVIERON:

Adoptar el Acuerdo N° 2196 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires al 30 de Junio de 1987 sobre Reglamentación de funciones del Auxiliar Letrado el que se pone en vigencia con respecto a los funcionarios que se desempeñan como tales en las dos Salas que componen este Tribunal a excepción de las provisiones que el mismo contiene para el caso de licencia o vacancia del Titular de la Secretaría respectiva, supuesto en el cual esta Excma. Cámara podrá designar al Auxiliar Letrado para actuar como Secretario de la Sala que corresponda mientras duré la causal, efectuando las comunicaciones pertinentes.

Con lo que termino el acuerdo que firman los Señores Jueces nombrados, por ante mí Secretaria de la Sala I, de la que doy fe.-Fdo: César Alfredo Lombardi,

Osvaldo García Festa, Adolfo Plíner, Gregorio Scheines, Francisco José Cervini y Jorge Eduardo Locatelli. Ante mí: Elena G.Longás

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.-

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los once días de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos los integrantes de ambas Salas de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de este Departamento Judicial de Bahía Blanca, Doctores Horacio C. Viglizzo, Gustavo J. Salvatori Reviriego, Osvaldo García Festa, Francisco José Cervini, Hilda Selva Vázquez, César Alfredo Lombardi y el Señor Fiscal de Cámaras Dr. Jorge Enrique Aldacour a efectos de coordinar la ejecución de las gestiones pertinentes de la Descentralización Administrativa departamental.

- ACORDARON -

VISTA: La política implementada por la Excma. Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, en orden a la Descentralización Administrativa de este Poder Judicial-

El consenso de los integrantes de esta Cámara en cuanto a que las acciones en tal sentido deben ser acompañadas.-

Y que este criterio es compartido por los Señores Jueces integrantes de ambas Salas de la Excma. Cámara Segunda Penal de este Departamento Judicial, que en la fecha se pronuncian concordantemente con este acuerdo.

SE RESUELVE :

PRIMERO: Requerir de la Excma. Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires se someta a este Departamento Judicial al régimen de descentralización administrativa previsto por el Acuerdo 2.568.-

SEGUNDO: Conformar un consejo asesor del Superintendente que ejerza las facultades resultantes del nuevo régimen, el que estará conformado por:

1º) El Presidente de la Cámara que no tiene la Superintendencia.

2º) El Señor Fiscal de Cámaras.

3º) El Presidente del Tribunal del Trabajo, alternando entre el N° 1 y el N° 2.

4º) En representación de los organismos que funcionan en la ciudad de Tres Arroyos – y rotando anualmente – el Juez de mayor edad sin distinción de fueros.

5º) Un Juez de Paz que rotará en la forma prescripta en el apartado anterior.

6º) El Superintendente que haya ejercido el cargo en el período anterior.

7º) Quien deba ejercer la Superintendencia en el año calendario siguiente.

8º) Uno de los Jueces de Menores del Departamento rotando anualmente.

TERCERO: Dejar establecido que los Señores Consejeros carecerán del poder decisorio y difiriendo para ulterior regulación la forma en la que llevará a cabo su cometido.

CUARTO: Dado que la identidad de criterio entre los integrantes de ambas Cámaras asegura la continuidad y coherencia de la conducción cualesquiera que sean las facultades de que se disponga, mantener el régimen de rotación existente para el ejercicio de la Superintendencia.

QUINTO: Comunicar la presente resolución de la Excma. Suprema Corte de Justicia y a la Excma. Cámara Segunda Penal.

Con lo que terminó el acuerdo, firmando los Señores Jueces nombrados, por Ante Mí, Secretaria de la Sala II, de la que doy fe.-Fdo: Horacio C. Viglizzo, Gustavo J. Salvatori Reviriego, Osvaldo García Festa, Francisco José Cervini, Hilda Selva Vázquez, César Alfredo Lombardi y Dr. Jorge Enrique Aldacour. Ante mí: Fabiana Vera.-

RADICACION DE EXPEDIENTES.-

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de marzo de dos mil uno, reunidos en acuerdo los Señores Jueces de la Excma. Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Doctores Abelardo

Angel Pilotti, Gustavo Jorge Salvatori Reviriego, Osvaldo García Festa, Francisco José Cervini, Horacio Carlos Viglizzo y Miguel Angel Diez

CONSIDERARON:

Que desde la división del cuerpo en dos Salas, este Tribunal ha venido llevando un libro de ingreso de causas en el que se asientan las que llegan a la Cámara y las que continúan su trámite por la Sala Uno, en tanto que se ha habilitado un libro suplementario en el que se asienta la evolución de las que se radican en la Sala Dos.

Que a efectos de un mejor ordenamiento del ingreso y trámite que siguen los expedientes, se hace conveniente una revisión de este criterio, implementando un libro general de ingreso de causas, a cargo del Secretario de la Sala a la que pertenezca el magistrado en ejercicio de la Presidencia, en el que se dejará constancia del ingreso de los expedientes y de su radicación en Sala; en tanto que se dejará constancia de la evolución en el trámite de las causas en dos libros complementarios, uno por cada Sala.

Que habida cuenta de que hasta el momento el libro de ingreso de causas quedó afectado también el seguimiento de los expedientes radicados en Sala Uno, mientras que por Sala Dos se habilitó un libro suplementario en el que se fue consignando el estado de trámite de las causas radicadas en esa Sala, se hace conveniente que se habilite un nuevo libro de ingreso de causas a la Cámara, y que el libro de ingreso general quede reservado de aquí en más a dejar constancia de la tramitación de las causas en Sala Uno, y el que actualmente lleva la Sala Dos continúe con el destino que tiene fijado.

RESOLVIERON:

PRIMERO: Que a partir del día primero se habilitará un nuevo libro de ingreso de causas, donde se asentarán los expedientes recibidos por la Cámara por sus Dos Salas.

SEGUNDO: Que dicho libro estará a cargo del Secretario de la Cámara, es decir del Secretario de la Sala a la que corresponda el Presidente del cuerpo, y será llevada en la mesa de entradas correspondiente a dicha Sala.

TERCERO: Que el libro que actualmente se lleva por la Sala Uno como libro de ingreso de causas de la Cámara, continuará, a partir del primero de marzo del

corriente año 2001, como libro de Sala, en el que se asentará el ingreso y evolución de las causas radicadas en la Sala Uno de esta Cámara.

CUARTO: Que el libro que actualmente lleva la Sala Dos de esta Cámara, seguirá afectado a la constancia del ingreso y evolución de las causas radicadas en dicha Sala.

Con lo que terminó esta acuerdo, firmando los Señores Jueces nombrados, por ante mí, Secretaria de la Sala Dos, de lo que doy fe.-Fdo: Abelardo Angel Pilotti, Gustavo Jorge Salvatori Reviriego, Osvaldo García Festa, Francisco José Cervini, Horacio Carlos Viglizzo y Miguel Angel Diez. Ante mí: Fabiana a. Vera.

ACUERDO DISTRIBUCION ENTRE SALAS SINDICOS / PERITOS.-

En la ciudad de Bahía Blanca, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, reunidos los Señores Jueces de ambas Salas de esta Excma. Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial de Bahía Blanca, Doctores Gustavo J. Salvatori Reviriego; Horacio C. Viglizzo; Francisco José Cervini; Osvaldo García Festa; Miguel Angel Diez e Hilda Selva Vazquez.

RESOLVIERON:

PRIMERO: Que habiéndose modificado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el Sistema de confección de listas para nombramientos de oficio de auxiliares de justicia, y a fin de distribuir en forma equitativa dicha labor entre las dos Salas que integran este Tribunal, se dispone que la confección de las listas de peritos están a cargo de la Sala Uno, mientras que la de los Síndicos será llevada por la Sala Dos.

SEGUNDO: Comunicar lo resuelto a la Excma. Suprema Corte de Justicia Provincial.

Con lo que terminó el acuerdo que firman los Señores Jueces nombrados, por ante mí, Secretaria de la Sala Uno de la que doy fe.-Fdo: Gustavo J. Salvatori Reviriego; Horacio C. Viglizzo; Francisco José Cervini; Osvaldo García Festa; Miguel Angel Diez e Hilda Selva Vazquez . Ante mí: Elena Gladys Longás.

SINDICOS (DOMICILIO REAL).-

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en acuerdo los integrantes de ambas Salas de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Doctores Osvaldo García Festa , Francisco José Cervini, Horacio C. Viglizzo, Miguel Angel Diez y Gustavo Jorge Salvatori Reviriego, en virtud de haberse presentado solicitudes de inscripción para la conformación de las listas de Síndicos Concursales para el período 2000 – 2003 de Contadores Públicos que no tienen domicilio real dentro del ámbito territorial del Departamento Judicial de Bahía Blanca, debe establecerse si a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 24.522 resulta factible hacer lugar a las mismas.

Y CONSIDERANDO:

De los claros términos en los que han sido concebidos los artículos 252 y 258 de la Ley de Concursos y Quiebras surge que la función del Síndico es personal e indelegable, por lo que admitir la inscripción en las listas respectivas de profesionales con domicilio real fuera del ámbito territorial del Departamento Judicial de Bahía Blanca conspiraría contra el cumplimiento de la misma.

POR ELLO, RESOLVIERON:

PRIMERO: Establecer que no se admitirá la inscripción en la lista del Síndico Concursales de los Contadores Públicos que tengan su domicilio real fuera del ámbito territorial del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

SEGUNDO: Hágase saber al Consejo de Ciencias Económicas con lo que terminó el acuerdo, firmando los Señores Jueces nombrados, por ante mí, Secretaria de la Sala Dos, de la que doy fe.- Fdo: Doctores Osvaldo García Festa , Francisco José Cervini, Horacio C. Viglizzo, Miguel Angel Diez y Gustavo Jorge Salvatori Reviriego. Ante mí: Fabiana A. Vera.

REGLAMENTO DE CONFORMACION DE LISTAS DE PROFESIONALES CONTADORES Y ESTUDIOS DE PROFESIONALES CONTADORES, PARA SORTEO DE SÍNDICOS.
(Vigente)

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil once, reunidos los integrantes de la Excma. Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento judicial de Bahía Blanca Doctores Leopoldo L. Peralta Mariscal, Miguel Angel Diez, María Cristina Castagno, Gustavo J. Salvatori Reviriego, Abelardo Angel Pilotti y Guillermo E. Ribichini, con motivo de establecer el procedimiento que ha de seguirse para la conformación de las listas de Profesionales Contadores y Estudios de Profesionales Contadores que habrán de actuar como síndicos en virtud de las disposiciones de la Ley 24.522 durante el período comprendido entre los años 2012 – 2015:

CONSIDERANDO: En virtud de que el número de inscriptos tanto para conformar la lista de Estudios de Contadores como de Contadores para actuar en el ámbito de esta ciudad y la de Tres Arroyos, resulta insuficiente para integrarlas con la cantidad mínima de titulares y suplentes requeridos por el artículo 253, inc. 2° de la Ley de Concursos y Quiebras, es necesario reglar el modo en que ha de hacerse efectiva la prioridad dispuesta por la citada normativa **POR ELLO,**

RESOLVIERON:

Primero: Fijar el siguiente orden de sorteo para conformar las listas de síndicos en el Departamento Judicial de Bahía Blanca: Juzgados en lo Civil y Comercial de Bahía Blanca número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, con los inscriptos para actuar en esta ciudad y Juzgados en lo Civil y Comercial de Tres Arroyos número uno y dos con los inscriptos para dicha ciudad.

Segundo: Establecer que con los Estudios de Contadores, dado que el número de inscriptos es sólo de tres para la ciudad de Bahía Blanca, se confeccionará lista única y no habiéndose inscripto ningún Estudio para Tres Arroyos prescíndase de ésta categoría en dicha ciudad (Art. 253 inc. 3° LCQ).-

Tercero: Para el sorteo de profesionales individuales establecer un desdoblamiento del mismo, participando en el primero para cubrir los cargos de titulares, todos aquellos postulantes que han acreditado la aprobación de la carrera de "Especialización en Sindicatura Concursal" y en el segundo como suplentes los inscriptos que no reúnen el antecedente precitado, continuando posteriormente con el fin de completar la totalidad de las listas con el nuevo sorteo de los profesionales indicados en primer término, haciendo constar que de salir sorteado para actuar en el mismo juzgado ya desinsaculado, se lo entenderá integrando automáticamente en el mismo lugar el juzgado siguiente.

Cuarto: Fijar en diez el número de miembros titulares que integrarán las listas de cada uno de los juzgados de Bahía Blanca y en cinco el número de suplentes. Para Tres Arroyos se sortearán los siete inscriptos entre ambos juzgados, quedando los titulares de uno como suplentes del otro y viceversa (Art. 253 inc. 3° L.C.Q.).

Quinto: Fijar la fecha del día veintiuno de diciembre de 2011 a las diez horas,

para la realización de los sorteos respectivos.

Hágase saber a la Excma. Suprema Corte de Justicia y al Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia.

Con lo que terminó el acuerdo, firmando los señores Jueces nombrados, por ante mí, secretaria de la Sala Dos, de lo que doy fe.-Fdo: Leopoldo L. Peralta Mariscal, Miguel Angel Diez, María Cristina Castagno, Gustavo J. Salvatori Reviriego, Abelardo Angel Pilotti y Guillermo E. Ribichini, Ante mí: Fabiana Vera.